



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



ORDENANZA MUNICIPAL

La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL** de Amapala, Departamento de Valle en conjunto con la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL** y **CODEM** en reunión sostenida el día de Hoy 03 de abril del presente año 2020 y en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, a la ciudadanía en General **HACE SABER** lo siguiente:

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE AMAPALA, COMISION INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL Y COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CODEM) POR UNANIMIDAD RESUELVE:

PRIMERO: No permitir el ingreso de ningún ciudadano (**originario y no originario del municipio**) estas medidas se toman resguardando la seguridad sanitaria, se instruyen a los jóvenes estudiantes que residen fuera de nuestro municipio quedarse en el lugar que se encuentran ya que esta disposición es de cumplimiento general, sin excepción alguna.

SEGUNDO: A los ciudadanos que ingresen por Puntos Ciegos se someterá a las disposiciones de las autoridades competentes (Policía Nacional, Fuerza Naval y Autoridades de Salud) las cuales determinaran las sanciones correspondientes y el retorno de las misma a su lugar de procedencia.

TERCERO: Al ciudadano que sea cómplice para introducir personas de manera clandestina, se le decomisará el vehículo (lancha, carro) y será sancionado de acuerdo con lo que estipula el Artículo N°186 del Código Penal de Honduras.

Artículo N° 186: Sera penado con reclusión de seis meses a dos años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuere funcionario o empleado de sanidad, medico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere algunas de las actividades auxiliares de estas profesiones.

CUARTO: Los ciudadanos que requieran permanecer en cuarentena (decisión que será determinada por las autoridades sanitaria), deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios

establecidos por SINAGER, en caso de incumplir se sancionara con lo que estipula el articulo N°186.

QUINTO: Queda terminantemente PROHIBIDO a todos los Hoteles, Casas Huésped y Hostales, brindar el servicio de hospedaje. El incumplimiento a esta determinación conllevara a la aplicación de multas y sanciones (cancelación de Permiso de Operación).

SEXTO: Se permitirá el ingreso de Marisqueros al Muelle de Coyolito, siempre y cuando cumplan con los procesos sanitarios ya estipulados (uso de mascarías, guantes, fumigación de vehículos).

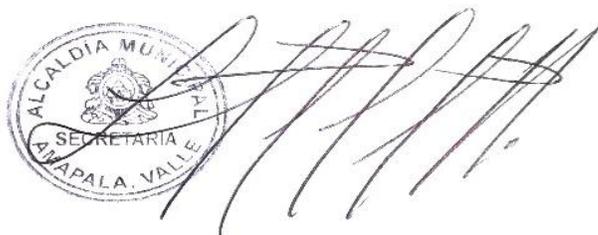
SEPTIMO: La Cruz Roja Hondureña, filial Amapala, será la única autorizada para movilizar ciudadanos en casos de emergencia, las cuales serán certificadas por el médico del Centro de Salud o el Medico Municipal.

OCTAVO: La circulación de los vehículos se someterá a la regulación ya emitida por el Gobierno Central según la terminación del número de identidad. Los días martes, jueves, sábado y domingo no puede circular ningún vehículo, (carro, moto taxi y lancha), esto en cumplimiento a la normativa ya interpuesta por SINAGER.

NOVENO: Se instruye a los Alcaldes Auxiliares, Patronatos, Iglesias, Juntas de Agua estar atentos y velar para que se cumplan estas disposiciones.

DECIMO: Quedan vigentes todas las Ordenanzas Municipales emitidas anteriormente.
CUMPLACE.

Dado en la Ciudad Puerto de Amapala, Valle a los 03 días del mes de abril del 2020.

A circular official seal of the Municipality of Amapala, Valle. The seal contains the text "ALCALDIA MUNICIPAL" at the top, "SECRETARIA" in the center, and "AMAPALA, VALLE" at the bottom. A signature is written over the seal.

**LUIS ANDRES HERNANDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE AMAPALA**